

EN MARAVE
 LOS ESCIENTOS

En el año de mil e seiscientos e setenta e tres dias trece de Mayo en la villa de Oviedo yo el Rey
 con licencia de su Magestad e de su Consejo de Indias e de su Real Audiencia de Ovejería e de su Real Audiencia de Madrid
 mandamos e mandamos que en virtud de lo contenido en el Real cedula de su Magestad de trece de Mayo del presente año
 se ponga en ejecución el Real cedula de su Magestad de trece de Mayo del presente año para que se ponga en ejecución el Real cedula de su Magestad de trece de Mayo del presente año
 para que se ponga en ejecución el Real cedula de su Magestad de trece de Mayo del presente año para que se ponga en ejecución el Real cedula de su Magestad de trece de Mayo del presente año
 para que se ponga en ejecución el Real cedula de su Magestad de trece de Mayo del presente año para que se ponga en ejecución el Real cedula de su Magestad de trece de Mayo del presente año

Don Joseph Gomez
 Alvarado

Don Juan de Guzman de los Rios
 Alvarado

Dada en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo del presente año yo el Rey
 mandamos e mandamos que se ponga en ejecución el Real cedula de su Magestad de trece de Mayo del presente año

